

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO 1º. DEL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO MILITAR**

Aprobado, el 1º, de Marzo de 1888

Publicado en La Gaceta No. 12 del 3 de Marzo de 1888

El Presidente de la República, en uso de sus facultades, – Decreta:

Art. único – El inciso 1º del artículo 14 del Reglamento militar, se adiciona de la manera siguiente:

“Asimismo la Junta de empadronamiento departamental oirá y resolverá gubernativamente las excusas supervinientes que aleguen los individuos inscritos en los padrones de años anteriores.”

Dado en Managua á 1º de Marzo de 1888 – **E. Carazo** – El Ministro de la Guerra – **D. Osorno**.